

Datos de la documentación:

Expediente:
 Fecha:
 Signatura:

En Huevar del Aljarafe a 9 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, María Eugenia Moreno Oropesa.

36W-5834

MARCHENA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el estudio de detalle para «Modificación de alineación en C/ Coullaut Valera. Edificio del Ayuntamiento» promovido por Ayuntamiento de Marchena conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación validación 6of//bTh3sY3YitVQwe7ig== en <https://transparencia.marchena.es>.

El acuerdo de aprobación definitiva antes referido ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados del Ayuntamiento de Marchena, con el número 99 de Planeamiento, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 9291, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marchena a 8 de septiembre de 2022.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

6W-5809

MARCHENA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó definitivamente el estudio de detalle para establecer la ordenación de los volúmenes edificables con fachada al espacio libre interior de la parcela urbana sita en C/ Cintera, 19, de Marchena (Sevilla), promovido por don Ángel Alberto Hidalgo Díaz, en representación de Prohidalgo, S.L. conforme al documento diligenciado con el código seguro de verificación validación /oLL0anWKNrmb8kHEz8bMw== en <https://transparencia.marchena.es>.

El acuerdo de aprobación definitiva antes referido ha quedado depositado en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados del Ayuntamiento de Marchena, con el número 98 de Planeamiento, y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 9297, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marchena a 8 de septiembre de 2022.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

6W-5810

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 752/2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases para la selección de un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil como funcionario interino por programas, con el fin de desarrollar el Proyecto Municipal «El Sótano» (Centro Juvenil), en jornada de fin de semana y festivos, del tenor literal siguiente:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN/A MONITOR/A DE OCIO Y TIEMPO LIBRE JUVENIL COMO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES SUSTITUCIONES, PARA EL PROGRAMA DEL SERVICIO DE JUVENTUD DENOMINADO «PREVENCIÓN DE VALORES CIUDADANOS. FOMENTO DE VALORES CIUDADANOS MEDIANTE LA COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS LOCALES DESTINADOS A JUVENTUD, EJERCICIO 2022» DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas selectivas para seleccionar un Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil como funcionario interino por programas, con el fin de desarrollar el Proyecto Municipal «El Sótano» (Centro Juvenil), en jornada de fin de semana y festivos. La duración se ceñirá al período de ejecución del proyecto.

Segunda.—Relación profesional.

Nombramiento como funcionario interino por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para prestar servicios en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción mediante una relación profesional de carácter temporal de derecho administrativo, para la ejecución del programa de carácter temporal del servicio de juventud denominado «Prevención de Valores Ciudadanos. Fomento de Valores Ciudadanos mediante la Cooperación con los Municipios en la realización de Proyectos Locales destinados a Juventud, ejercicio 2022» de la Diputación Provincial de Sevilla.

La modalidad del contrato es por duración determinada, en régimen temporal, a jornada parcial y especial, según normativa de aplicación regulada en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores de los Empleados Públicos.

La duración estará supeditada al período de ejecución del programa.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de los trabajadores.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.
- e) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:
— Título de Bachiller o equivalente.
- f) Certificado del ministerio de justicia que indique no tener antecedentes penales de naturaleza sexual, con una antigüedad máxima de dos meses desde su expedición.

Cuarta.—*Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de quince días naturales, a partir su publicación.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: secretaria@lasnavasdeconcepcion.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente auto compulsadas con texto «es copia fiel del original».
- Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el centro de ocio juvenil «El Sótano» (usuarios de entre 12 y 18 años, en días festivos). La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de 5 páginas, a una sola cara, en formato Times New Roman 12, con espacio interlineado de 1,5.
- Cada error e incumplimiento de formato, será penalizado con 0,5 puntos.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68 3LPACAP.

Quinta.—*Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en la página web del Ayuntamiento y expuesta en el tablón de edictos de la entidad, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de deficiencias.

En la misma publicación se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal para resolver el concurso.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que será publicada en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

Sexta.—*Tribunal calificador.*

El tribunal de selección estará compuesto, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario o personal laboral designado por la Entidad Local.
- Cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, designado por la presidencia entre funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Séptima.—Proceso de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

Fase de concurso de méritos. Baremación del curriculum (máximo 10 puntos)

En esta fase se valorarán los méritos que se relacionan a continuación:

A. FORMACIÓN: Hasta un máximo de 3 puntos.

A.1.— Titulación académica. Solo serán valoradas las titulaciones adicionales a la presentada como titulación mínima exigida para participar en el presente proceso selectivo, en su caso, hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Ciclo Formativo de Grado Superior en Animación Sociocultural o Integración Social y/o ciclos formativos de grado superior relacionados con el puesto a cubrir: 0,60 puntos.

— Ciclos Formativos de Grado Superior no relacionados con el puesto a cubrir: 0,20 puntos.

— Diplomaturas universitarias relacionadas con el puesto a cubrir: 0,80 puntos.

— Diplomaturas universitarias no relacionadas con el puesto a cubrir: 0,30 puntos.

— Titulación Universitaria superior relacionada con el puesto a cubrir: 1 punto.

— Titulación Universitaria superior no relacionada con el puesto a cubrir: 0,40 puntos.

Para su acreditación, se deberá aportar Título original o Certificado académico oficial comprensivo de la titulación.

A.2.— Seminarios, cursos y jornadas, cursos impartidos, homologados o reconocidos por Administraciones Públicas (INAP, IAAP, etc.), Colegios Profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, sobre materias que estén directamente relacionadas con las funciones propias del puesto, en la forma que a continuación se detalla, hasta un máximo de 1,5 puntos.

— Hasta 14 horas de duración: 0,05 puntos.

— De 15 a 40 horas: 0,10 puntos.

— De 41 a 70 horas: 0,20 puntos.

— De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

— De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

— De 201 horas a 300 horas: 0,75 puntos.

— De 301 horas en adelante: 1,00 punto.

B. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Será acreditada mediante informe de vida laboral y contratos, hasta un máximo de 2 puntos.

— Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en cualquier Administración Pública 0,15 puntos por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.

— Tiempo de servicio prestado en puesto análogo en la empresa privada 0,03 puntos por mes completo a jornada completa, hasta la máxima puntuación establecida. Las jornadas parciales serán transformadas proporcionalmente en jornadas completas.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente, donde se especifique el nombre, funciones de la plaza y periodo de cobertura. En cualquier otro caso, se debe de acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos debidamente inscritos en el INEM o SAE.

En caso de que en el certificado de servicios prestados aparezca la experiencia señalada por días, se entenderá, a efectos del cómputo de meses completos, que estos tienen treinta días.

Los periodos de tiempo de experiencia inferiores al mes que pertenezcan al mismo tipo de servicios indicado en este apartado, se sumarán para obtener meses completos. A efectos de meses completos, se entenderá que estos tienen treinta días.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas proporcionalmente en caso de empate. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como un único período de valoración.

C. VALORACIÓN DEL PROYECTO:

El tribunal valorará la idoneidad de las actividades propuestas a desarrollar en el Centro Juvenil «El Sótano», referido a la duración del programa. Se tendrá en cuenta la variedad y originalidad de las mismas y especialmente la adecuación de los proyectos a ejecutar en relación con la población destinataria y las instalaciones disponibles para la prestación del servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

D. ENTREVISTA PERSONAL:

En esta fase se valorará proyecto presentado, los conocimientos teóricos y prácticos, así como la capacidad resolutoria de la persona entrevistada mediante preguntas o supuestos prácticos y los recursos que emplea en la resolución de los mismos.

En general se tendrá también en cuenta, la actitud de la persona a lo largo de toda la entrevista, su capacidad de escucha activa, su capacidad de reacción y resolución, empatía, creatividad y el trabajo en equipo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan. La no presentación a la realización de la entrevista implica la exclusión del proceso de selección, salvo fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Hasta un máximo de 3 puntos.

En concordancia con lo anterior, en caso de empate se resolverá por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado D. de persistir el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado B. De seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.2. De seguir persistiendo el mismo, por medio de la puntuación mayor obtenida en el cómputo de los criterios establecidos en el subapartado A.1. y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

Octava.—*Resultados provisionales.*

Finalizada la baremación de los méritos, los resultados provisionales del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de cinco días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

Novena.—*Calificación definitiva.*

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del concurso serán expuestos en el tablón de anuncios así como en la página web oficial del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los méritos valorados por el Tribunal Calificador en el concurso, proponiéndose por éste, el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—*Bolsa de trabajo.*

Con los aspirantes propuestos para ocupar la plaza, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se creará una bolsa de trabajo para sustituciones.

En caso de cese involuntario por cualquier motivo del aspirante propuesto, este volverá a ser incluido en la Bolsa de trabajo y será ordenado según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador.

Cuando sea necesario, se hará propuesta de nombramiento del aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar nuevo proceso selectivo.

En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste quedará excluido de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

Se consideran motivos justificados de renuncia:

- Encontrarse prestando servicios en cualquier otra administración pública, o por cuenta ajena, circunstancias que se justifican con la vida laboral y contrato de trabajo, con una antelación mínima de 1 día.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. Estas circunstancias se acreditarán con el correspondiente informe médico.
- Necesidad de cuidados de familiar de primer grado por enfermedad grave, circunstancia que deberá acreditarse con el correspondiente informe médico.

La renuncia justificada, no supondrá alteración en cuanto a su posición en la bolsa.

La bolsa tendrá una vigencia igual a la duración del programa.

Undécima.—*Presentación de documentos.*

La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- Copia compulsada del título requerido para participar en el proceso selectivo.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el Alcalde/sa-Presidente/a realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima.—*Propuesta de nombramiento.*

Una vez presentada la documentación, el candidato seleccionado será propuesto su nombramiento como funcionario interino a programa.

Decimotercera.—*Interpretación de las bases.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarta.—*Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Decimoquinta.—*Publicidad.*

Estas bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción.

ANEXO I

Modelo de solicitud. Selección a efectos de contratación laboral temporal de un/a Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre Juvenil

(«Boletín Oficial» de la provincia núm. _____, de fecha _____)

1.º apellido:
2.º apellido:
Nombre:
NIF:
Teléfono:
Fecha de nacimiento:
Lugar:
Domicilio:
Municipio:
C. Postal:
Provincia:
Correo electrónico:

Documentación que ha de adjuntarse a la instancia:

1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. La documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, éstas deberán de estar debidamente auto compulsadas con texto «es copia fiel del original».
3. Proyecto de posibles actividades a desarrollar. El documento será una breve reseña de posibles actividades que en opinión del aspirante puedan desarrollarse en el Centro Juvenil «El Sótano». La no presentación del proyecto supondrá la no admisión del aspirante. El proyecto a presentar no ocupará más de 4 páginas, a una sola cara, en formato Times New Roman 12, con espacio interlineado de 1,5.
4. Fotocopia de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan expresamente (Añadir tantas filas como sean necesarias):
 - 4.1.
 - 4.2.
 - 4.3.
 - 4.4.
 - 4.5.
 - 4.6.
5. El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas.

En _____ a _____ de _____ de 2022.

En Las Navas de la Concepción a 7 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Andrés Barrera Invernón.

6W-5812

—————
SAN NICOLÁS DEL PUERTO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN AUTO-TAXI

El Pleno del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en auto-taxi, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Nicolás del Puerto a 9 de septiembre de 2022.—El Alcalde, Juan Carlos Navarro Antúnez.

6W-5813

—————
VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 21 de julio de 2022, sobre el presente expediente de modificación de créditos, que se hace público de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe (€)
231	488.03	Ayudas a la obtención de permisos de conducir	5.460.00
Total			5.460.60

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales derivado de la última liquidación presupuestaria, en los siguientes términos:

Aplicación	Descripción	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	5.460.60